



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LIENDO DE FECHA 2 DE JULIO DE 2007**

En Liendo, siendo las doce horas del día dos de julio de dos mil siete, se reúnen en el Salón de Actos del Consistorio los Concejales de este Ayuntamiento que habían sido convocados legalmente, cuyos nombres se relacionan a continuación:

- D. Emilio Piedra Gainza
- D. Juan Carlos Parada Llonín
- D. Juan José Gainzaraín Llorente
- D^ª Almudena González Elosegui
- D^ª M^ª Pilar Campo González
- D^ª Joana Dolors Ortiz Rueda

Han excusado su asistencia:

- D. Pedro Salvarrey Quintana
- D. Julián Lanza Lavín

Preside la sesión, D^ª Elisa María Goitia Albo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, actuando como Secretaria, D^ª M^ª Concepción Bonilla Valero.

Por la Presidencia se da comienzo al acto, dando lugar a la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2007, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 27 de mayo de 2007, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de 1.099 habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Por todo ello, la Sra. Alcaldesa expone que se cumplirá la normativa en vigor convocándose sesión plenaria cada tres meses.

2º.- CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se estima procedente la constitución, determinación de la composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Su función consiste en el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Asimismo, emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del ROF, corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldesa Presidenta, la determinación de su número y denominación iniciales, procurando la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Alcaldía se presenta al Pleno del Ayuntamiento la propuesta que queda aprobado por 5 votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que forman la Corporación, y las abstenciones de las Sras. Campo y Ortiz (P.S.O.E.), adoptándose el siguiente:

ACUERDO



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

PRIMERO: Constituir las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan, con la siguiente denominación:

- .- **Comisión Especial de Cuentas y de Hacienda**
- .- **Comisión Informativa de Obras Mayores.**
- .- **Comisión Informativa de Montes y Patrimonio**
- .- **Cultura y Festejos**

SEGUNDO: Las Comisiones Informativas permanentes dictaminarán sobre las materias y asuntos relacionados con la siguiente área o materia:

- .- Comisión Especial de Cuentas y Hacienda sobre materias económicas y presupuestarias.
- .- Comisión Informativa de Obras Mayores sobre las materias relativas a licencias urbanísticas.
- .- Comisión Informativa de Montes y Patrimonio sobre las materias de aprovechamientos forestales y otras cuestiones de Montes, así como a todas aquellas actuaciones que afecten al Patrimonio Municipal.
- .- Comisión Informativa de Cultura y Festejos sobre dichas materias.

TERCERO: Las Comisiones Informativas Permanentes asumirán las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y de los Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

CUARTO: Las Comisiones Informativas estarán integradas por los siguientes miembros:

.- **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS Y DE HACIENDA:**

- Presidenta: D^ª Elisa Goitia Albo (P.P.)
D. Emilio Piedra Gainza (P.P.)
D^ª Almudena González Elosegui (P.R.C.)
Un representante del P.S.O.E.

.- **COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS MAYORES:**

- Presidenta: D^ª Elisa Goitia Albo (P.P.)



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

D. Juan José Gainzaraín Llorente (P.R.C.)
D. Juan Carlos Parada Llonín (P.P.)
Un representante del P.S.O.E.

.- COMISIÓN INFORMATIVA DE MONTES Y PATRIMONIO:

Presidenta: D^ª Elisa Goitia Albo (P.P.)
D. Juan Carlos Parada Llonín (P.P.)
D. Juan José Gainzaraín Llorente (P.R.C.)
Un representante del P.S.O.E.

.- COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y FESTEJOS:

Presidenta: D^ª Elisa Goitia Albo (P.P.)
D^ª Almudena González Elosegui (P.R.C.)
D. Emilio Piedra Gainza (P.P.)
Un representante del P.S.O.E.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación ha quedado reflejada en relación con todos los partidos políticos, excepto con el P.S.O.E., que se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un suplente por cada titular.

La Sra. Goitia comunica a los miembros presentes del P.S.O.E. que cuanto antes se informe del nombre de sus representantes para las Comisiones señaladas, antes podrá iniciar plenamente sus funciones esta Corporación.

QUINTO: Todas las Comisiones Informativas estarán presididas por la Alcaldesa, asumiendo directamente la Presidencia el primer miembro de cada una de ellas, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de la Alcaldesa.

SEXTO: Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, y celebrarán sesión en la fecha establecida por la Alcaldesa con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno.

3º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL PLENO

La Presidenta explica a los Sres. asistentes que es necesario nombrar representantes de la Corporación en los órganos colegiados, por lo que asume de momento ella misma los



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

cargos que se dirán, aunque posteriormente, dependiendo del volumen de trabajo que se desarrolle podrán ser delegados. Informa los siguientes nombramientos:

- Representante en el PRODERCAN: D.^a Elisa Goitia Albo,
- Representante del Ayuntamiento en el CONSEJO ESCOLAR del Colegio Peregrino Avendaño de Liendo, D.^a Almudena González Elosegui.
- Representante en CAJA CANTABRIA: D.^a Elisa Goitia Albo.
- La representación en la MANCOMUNIDAD de UBAS será asumida por D.^a Elisa Goitia Albo.
- Representante en MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES será asumida por D.^a Elisa Goitia Albo
- Representante para Federación de Municipios de Cantabria: D.^a Elisa Goitia Albo

Se dará traslado de este acuerdo a los Centros, Entidades y Asociaciones afectados.

Esta Corporación queda enterada.

4º.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO

El Art. 94.2 de la LBRL, establece la posibilidad de que las funciones de Tesorería y Recaudación puedan ser encomendadas a miembros de las Corporaciones o a funcionarios sin habilitación de carácter nacional en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine por la legislación del Estado.

El Art. 21 del R.D. 1732/94, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, admite igualmente la posibilidad de encomendar las funciones propias de Tesorería a un funcionario o a un miembro de la Corporación.

Por la Presidencia se comunica a todos los asistentes que el cargo de Tesorero de la Corporación será asumido por **D.^a ALMUDENA GONZÁLEZ ELOSEGUI**. La Ordenación de pagos se llevará por esta Alcaldía.

Esta Corporación queda enterada.

5º.- NOMBRAMIENTO DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

Se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Según determinan los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha dispuesto:

Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los concejales que a continuación se relacionan, y que sustituirán, según el orden de nombramiento, a esta Alcaldía en los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante:

- .- Primer Teniente de Alcalde: Don Juan José Gainzaraín Llorente
- .- Segundo Teniente de Alcalde: Don Emilio Piedra Gainza
- .- Tercer Teniente de Alcalde: Don Juan Carlos Parada Llonín

Esta Corporación queda enterada.

6º.- JUNTA DE GOBIERNO DE LOCAL Y DESIGNACION DE SUS MIEMBROS

Por la Alcaldía se estima procede determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, y potestativo en el resto según el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según disponen el artículo 23 de la LRBRL la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le atribuyan las Leyes.

En su virtud, tras su estudio, por 5 votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros que forman la Corporación y las abstenciones de las Sras. Campo y Ortiz, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Liendo, como órgano colegiado de carácter potestativo, se nombra para que exista más flexibilidad y eficacia en la gestión municipal y quedará integrada por los siguientes miembros:

- D^ª Elisa Goitia Albo, Presidenta
- Don Juan José Gainzaraín Llorente.
- Doña Almudena González Elosegui
- Don Emilio Piedra Gainza

A la Junta dará información directa D. Juan Carlos Parada Llonín sobre las materias de jefatura de la cuadrilla municipal y adquisición de los materiales de obras que por ésta se realizan, para el buen funcionamiento del servicio público que desempeñan, según Decreto de la Alcaldía nº 64/07, de 19 de junio de 2007.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRBRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de la Alcaldía todas las competencias que son delegables a tenor de lo establecido en el artículo 21.3 de la LRBRL.

TERCERO: En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

CUARTO: El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

7º.- DELEGACIONES DE LA ALCALDIA

Por la Sra. Presidente se exponen los nombramientos de Concejales Delegados siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

- **D. JUAN CARLOS PARADA LLONÍN**, de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de julio de 2007, las siguientes delegaciones:

- la Jefatura de la Cuadrilla Municipal, en las funciones de organización de labores y cualquier otra cuestión necesaria para el buen funcionamiento del servicio público que desempeñan.
- La facultad de adquirir los materiales necesarios para la realización de las obras o trabajos que se lleven a cabo por dicho personal.

- **D. JUAN JOSE GAINZARAIN LLORENTE**, de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de julio de 2007, la delegación de la Concejalía de Deportes, para tratar todos los temas relativos a esta materia

Los referidos Decretos se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como los lugares de costumbre,

Esta Corporación queda enterada.

Por la Presidencia se propone a los asistentes, que se deleguen en la Junta de Gobierno Local todas las competencias atribuidas al Pleno de la Corporación y con carácter delegable a tenor de lo establecido en el artículo 22.4 de la LRBRL.

Tras su estudio, esta Corporación por unanimidad de los 7 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se acuerda **DELEGAR EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL TODAS LAS COMPETENCIAS DELEGABLES DEL PLENO**, señaladas en el artículo 22.4 de la LRBRL.

8º.- RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS

Por la Presidencia se comunica a todos los asistentes que no se variarán las cantidades a percibir por los Sres. Concejales por asistencia a órganos colegiados, así como los gastos de locomoción. Siendo éstos los que aparecen reflejados en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, a saber, 50 € por asistencia a órganos colegiados y 0,21 € por km. recorrido con vehículo propio.

Igualmente informa que el ejercicio de sus funciones de Alcaldesa las prestará en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución anual de 18.200 €, devengados en 14 pagas, con cargo a la partida 1-100 del Presupuesto en vigor.



AYUNTAMIENTO
DE
LIENDO
(CANTABRIA)

Y no existiendo más asuntos que tratar en el Orden del día, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las doce quince horas del día indicado al inicio, extendiéndose la presente acta, de que yo Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo: Elisa M^ª Goitia Albo

Fdo.: M^ª Concepción Bonilla Valero